

# ¿QUIÉNES VIENEN SIENDO ECUADOR?: UNA MIRADA TRANSCULTURAL A LA NARRATIVA FUNDACIONAL EN SUS PREÁMBULOS CONSTITUCIONALES

# JORGE FABARA ESPÍN<sup>1</sup> RINA PAZOS<sup>2</sup>

RESUMEN: Ante la incesante renovación de textos constitucionales en el Ecuador y otros países cercanos de América Latina, resulta conveniente abordar el proceso de su redacción desde la perspectiva de la transculturalidad. El presente trabajo propone analizar sus reiterados procesos de reescritura y refundación como momentos de necesaria redefinición social de su identidad y, en especial, revisar la narrativa presente en el texto de los preámbulos Constituciones del Ecuador a fin de apreciar la existencia de conceptos transculturales, como espacios de encuentro y relacionamiento cultural que permiten negociar sus diferencias en el marco de su constante proceso de hibridación.

**PALABRAS CLAVE:** transculturalidad; preámbulos constitucionales; Ecuador; narrativa fundacional; hibridación.

Marx dice que las revoluciones son las locomotoras de la historia. Pero tal vez las cosas sean diferentes. Quizá las revoluciones sean la forma en que la humanidad, que viaja en ese tren, acciona el freno de emergencia<sup>3</sup>.

Walter Benjamin (2010, p. 153).

Licenciado en Ciencias Jurídicas y Abogado por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE), LL.M. (c) *Deutsch und Europäisches Recht und Rechtspraxis* en la Universidad Humboldt de Berlín (HU) y candidato a Doctor en Modernidades Comparadas: Literaturas, Artes y Culturas por la Universidad de Minho (Portugal). Quito DM, Ecuador. ORCID: <a href="https://orcid.org/0000-0001-6211-401X">https://orcid.org/0000-0001-6211-401X</a>. Email: <a href="mailto:igfabara@gmail.com">igfabara@gmail.com</a>.

Abogada y Doctora en Jurisprudencia por la Universidad Central del Ecuador (UCE), Especialista y Magister en Derecho Administrativo por la Universidad Andina Simón Bolívar (UASB) y candidata a Doctora en Ciencias Jurídicas Generales por la Universidad de Minho (Portugal). Directora General Académica y Profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad UTE (Ecuador). Quito DM, Ecuador. ORCID: <a href="https://orcid.org/oooo-ooo2-2522-8138">https://orcid.org/oooo-ooo2-2522-8138</a>. Email: rina.pazos@ute.edu.ec.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Original en alemán "Marx sagt die Revolutionen sind die Lokomotiven der Weltgeschichte. Aber vielleicht ist dem gänzlich anders. Vielleicht sind die Revolutionen der Griff des in diesem Zuge reisenden Menschengeschlechts nach der Notbremse".

# INTRODUCCIÓN

Más allá de su mirada como normas jurídicas es legítimo visitar las constituciones en su condición de textos con una realidad en el mundo en el que estas son, primeramente, creadas y luego leídas y aplicadas. Como obra del lenguaje la narrativa existente al interior de los textos constitucionales tiene varias funciones y es susceptible de ser apreciada no solo en términos éticos y estéticos como obras literarias, sino también, puede ser analizada críticamente en la misma dimensión apoyados, por ejemplo, en categorías propuestas desde la teoría de viaje, traducción y poscolonialismo. En este trabajo se pretende hacer una revisión inicial de la idea de la transculturalidad para aplicarla luego a los textos de los preámbulos constitucionales de la República del Ecuador y descubrir en ellos los elementos que han sido allí receptados y traducidos. Se revisará de forma general conceptos generales de constitución, pasando a su preámbulo como una (sub)especie y sus funciones como tal. El trabajo realiza un recorrido a través de los preámbulos constitucionales de la República del Ecuador y, en este proceso, revisa los esfuerzos de sus autores para la construcción de una narrativa que adopta tintes transculturales en su capacidad como palabra escrita en relación dialógica con la identidad individual y social que dicho colectivo construye.

# **CONSTITUCIONALISMO SIN FIN**

Tras su independencia en 1824 y una corta estancia en la Gran Colombia, la República del Ecuador nace a la vida de los Estados modernos en 1830 al darse su primera Constitución; una proclama que, recogiendo los más altos anhelos de sus autores, habría de darle forma a las características políticas y de gobierno que regularían su existencia y la de los individuos quienes lo conformaron. No obstante, la historia testimonia que tras ese proyecto fundacional el Ecuador ha sido rescrito y refundado en diecinueve ocasiones adicionales, a razón de un promedio de nueve años, pero ¿en cuánto pueden diferir unas de las otras las constituciones y a la par reclamar el derecho a ser entendidas como el mismo país? Desde una óptica binaria convencional de homogeneidad, el Ecuador se muestra como un claro candidato a representar por antonomasia el caos institucional, la

inestabilidad o, el mero caudillismo que ha llevado a que cada líder del provecto político (¿revolucionario?) de turno con legitimidad suficientemente para el efecto haya podido confeccionar(se) un traje jurídico institucional a la medida. No obstante, esta visión no es solo lastimera y desalentadora, sino que descalifica la posibilidad de considerar la riqueza del movimiento del pacto social y sus resultados en cuanto testimonio de una constante articulación de relaciones y conexiones entre sus miembros. La propuesta del presente artículo es precisamente esa: mirar la dinámica desde una epistemología transcultural, es decir, entenderla como un proceso continuo que hace hincapié en la transición y, además, en la existencia y valor de la frontera como espacio de transgresión. Así visto, el Ecuador - entre otros - resulta un escenario privilegiado que se analizará a través de la identificación de elementos transculturales incorporados en sus preámbulos constitucionales.

# **TRANSCULTURALIDAD**

La propuesta del antropólogo y pensador cubano Fernando Ortiz (1978, p. 89-96) al acuñar el término *Transculturalidad* apunta a mirar los elementos culturales desde su dinámica de vaivén, los que encuentra evidentes en la realidad latinoamericana. En un esfuerzo de sintetizar el concepto, Malinowski (apud Ortiz, 1978, p. 5) define a la transculturalidad en los siguientes términos: "Es un proceso en el cual emerge una nueva realidad, compuesta y compleja; una realidad que no es una aglomeración mecánica de caracteres, ni siquiera un mosaico, sino un fenómeno nuevo, original e independiente". Welsch (1994, p. 84-89) retoma el concepto y lo con la mirada herderiana<sup>4</sup> sobre las culturas como islas separadas, cerradas y sólidas como esferas cuya utilidad declara caduca, puse señala que habría sido la de fortalecer al grupo hacia dentro en relación a sus semejanzas y, al mismo tiempo, separar al otro hacia afuera. En su lugar, procura repensar el constante cruce (contrapunteo en palabras de Ortiz), es decir, el ir y venir a través de las fronteras que definen siempre temporalmente – a lo que se entiende por cultura. De esta manera, se enfatizaría justamente en las redes e interconexiones a nivel micro y

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Autores críticos como Paul Drechsel y Dieter Kramer, quienes señalan que hubo una interpretación errónea de Herder (Cfr. Blum-barth, 2016, p. 118-121).

macro, individual y colectivo como parte de un proceso de construcción de una pluralidad de identidades posibles diferentes, nuevas e híbridas (Welsch, 1994, p. 93-94). De esta manera, en los límites y bordes donde suceden estos intercambios es que se tematizan las condiciones culturales a la vez que se caracterizan las mezclas y las permeabilidades que deben ser articuladas en el proceso. Para ello, el autor reconoce que ya nada puede ser visto como absolutamente ajeno, fuera de alcance o exclusivamente propio; y que, por el contrario, aquello reconocido como auténtico pasaría a ser percibido como folklore (Welsch, 1994, p. 93-94).

Como se mencionó anteriormente, el valor generalizado de la cultura como una sola identidad homogénea y fija capaz de abarcar la totalidad de las actividades de una sociedad y delimitarla de otras sería una concepción estructurada por Herder en el siglo XVIII, pero que ha quedado obsoleta para referirse a la forma de las relaciones desde el siglo XX (Welsch, 1994, p. 85-90). Por su parte, la óptica transcultural acepta que la identidad siempre se halla en crisis y en constante cambio por lo que invita a concentrar el análisis en las redes y conexiones que permiten este intercambio: "The concept of transculturality sketches a different picture of the relation between cultures. Not one of isolation and of conflict, but one of entanglement, intermixing and commonness. It promotes not separation, but exchange and interaction" (Welsch, 1999, p. 205). De tal manera, en lugar de insistir en la delimitación de un resultado, se resalta la transacción y movimiento en ese espacio intermedio de encuentro: los bordes y fronteras a ser transgredidos.

En esta visión, el concepto de límite y borde adquiere una función preponderante como espacio de transición. En apoyo a esta aproximación pueden mencionarse aportes teóricos como el trabajo de Bhabha (1995, p. 36-38), para quien es justamente esto lugar intermedio (*in between*) o tercer espacio (*third space*) el que a la manera de una casa de escaleras (*stairwell*), permiten elaborar estrategias individuales y colectivas para generar colaborativamente nuevos signos de identidad y articular sus diferencias y transformación; conexiones nuevas e impredecibles de una red cultural en la que cada nueva hibridación es apenas el eslabón de una cadena interminable de una búsqueda de las minorías contra el discurso hegemónico para alcanzar un derecho: el derecho a tener significado.

Para apoyar este proyecto conceptual bien vale también evocar la famosa litografía "Relatividad" (neerl. *Relativiteit*) de Maurits Escher (1953), imagen que posibilita la convivencia armónica de varios habitantes, aptos cada uno de ellos para recorrer diversas rutas propias gracias a la proyección de varios puntos de gravedad simultáneos en un mismo espacio octogonal.

La necesidad de este proceso de encuentro en paralelo en más de una dimensión reafirma su actualidad constantemente en múltiples metrópolis del orbe, principalmente ante la ola de globalización poscolonial de la que estas son parte y que no ha podido ser atendida desde los límites propuestos por las visiones de identidades ni siquiera en sus variantes multicultural o intercultural (Welsch, 1999, p. 96-97); la apuesta es entonces distanciarse de ideas modernistas respecto a las culturas como puras, con una homogeneidad o esencia, esa *aura* de originalidad en términos de Benjamin (1968, p. 221-222) y, por el contrario, aceptar, afirmar y valorizar las identidades individuales y colectivas transculturales (Stallaert, 2017, p. 138-144).

Así concebida, la perspectiva transcultural se confronta con dos retos mayores: descubrir las dinámicas de las múltiples maneras en las que se negocia e intercambia esa diferencia entre culturas y, además, encontrar el lenguaje conceptual que pueda describir las transacciones construidas como relaciones a través de las fronteras mientras aquellas se desarrollan en los contextos locales (Universität Heidelberg, 2010). Esta es la mirada que este trabajo propone sea aplicada al análisis de la narrativa constitucional y, en específico, a la revisión del texto del preámbulo como síntesis y núcleo del pacto.

# LA CONSTITUCIÓN Y SU REALIDAD COMO TEXTO

Uno de los elementos centrales relativos a la simbología narrativa de la creación de un Estado es sin duda el que refiere a la emisión de su constitución. Desde una mirada jurídica occidental estrictamente formal, este texto<sup>5</sup> se concibe como la ley fundamental (*Grundnorm*) de un país,

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Existen excepciones, como por ejemplo la tradición jurídica del *Common Law* que prevé la posibilidad de no tener constituciones escritas, no obstante, no se niega la existencia de prácticas y regulaciones que componen su derecho constitucional fundamental sobre los cuales la organización estatal se desarrolla.

regulación de máximo rango jerárquico en aplicación y de la cual se deriva la validez y unidad del resto de normas dentro de un sistema jurídico (Kelsen, 2017, p. 368). En esta concepción es inevitable ver los paralelismos con las funciones unificadora (*Vereinheitlichung*) y delimitadora (*Absetzung*) que, según Welsch, habría tenido la cultura en la concepción herderiana. Una posición alternativa es aquella que reconoce la naturaleza política de este documento.

En su condición de texto, la Constitución es por lo general una obra colectiva que se redacta y expide en ejercicio de un poder constituyente que reside en el soberano y respecto al cual se resalta asimismo su naturaleza política como decisión. A fin de constituir el Estado y regir de manera obligatoria, al momento de emitirse esta ha de tomar en cuenta los elementos simbólicos fundacionales que respondan a la naturaleza y aspiraciones de la población, así como las relaciones existentes dentro del conglomerado social al que regirá. Esta visión política de corte estructuralista reconoce que lo que se establece en el texto constitucional será luego aceptado para el resto del sistema; a saber, las decisiones fundamentales que fueran defendidas por Schmitt (Böckenförde, 2000, p. 50-51, 95-98; Carpizo, 2013, p. 7-11). Bajo esta lupa toma preponderancia la interpretación del espíritu inicial que llevó a los redactores fundacionales a la composición del texto<sup>6</sup>. Sin embargo, la vida constitucional puede tener un solo documento que va tomando vida a través de nuevas interpretaciones en el tiempo o que, en otros casos, exige ser reescrito; se desenvuelve así en un proceso de varias muertes y vaciamientos simbólicos para reconstruir o reorganizar su proyecto.

Más allá de la unidad y validez del sistema, Smend (2010, p. 197-205) mira por ello a la Constitución en relación al principio de integración de la comunidad que cumple el texto, principio conforme al cual la Constitución no sería únicamente voluntad racional sino que, especialmente, sería espiritualidad viva, con vida propia. Esto quiere decir que ella adquiere cierta independencia de la voluntad normativa de un determinado constituyente de carácter formal, alcanzando mayor preponderancia un constituyente del tipo informal que, para el caso, sería la consciencia

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> A estos por ejemplo refiere la tradición en Estados Unidos como sus padres fundadores (*Founding Fathers*).

política en torno a la vida propia del Estado. De tal manera, la Constitución no consistiría en un momento estático, sino que se renovaría a través de cada acto. Por tanto, el acto constituyente en lugar de agotarse en la creación formal de su articulado, trascendería como una realidad integradora, permanente y continua (Smend, 2010, p. 189-190).

La etimología de la voz latina constitutio/constituere, misma que en español es traducida con significados de establecer, organizar o construir remite también a la misión inicial del documento, a saber, la creación de algo que no existe, su reagrupación en el espacio. Paralelamente, cabe por ejemplo acudir su equivalente en alemán (V)erfassung para dar luces adicionales en cuanto fondo semántico del pacto. A saber, el término verfassen, reviste en una primera acepción la equivalencia de redactar o escribir, es decir, la función del compositor o creador de una realidad; no obstante, integra componentes como (er)fassen que hace relación al esfuerzo de atrapar física o conceptualmente algo existente, abarcarlo<sup>7</sup> e incluso el propio fassen/Fassung que denota "versión". Luego, es remarcable desde esta óptica la vocación del texto constitucional para concebir una realidad nueva y, a la vez, abarcar la existente; una versión de ella. La Constitución es entonces en sí misma un esfuerzo de traducción social que construyen sus narradores hacia la forma de un Estado y que puede ser leída en clave transcultural. La conexión se transparenta así:

La traducción —por el movimiento que el término sugiere (derivado del latín traducere, trasladar)—, funciona como metáfora de la transgresión de la frontera; del movimiento capaz de unir —y contaminar— las realidades que la frontera pretende separar. Translation está asociado con crossing (cultural) borders; asociación que explica la aplicación del término a la antropología, ya sea como caracterización del trabajo del antropólogo —la antropología como traducción cultural (Asad)—, o como definición misma del concepto de cultura como transnational and translational, en palabras de Homi Bhabha (Stallaert, 2017, p. 134).

Esta visión ha sido también recibida en el mundo de los estudios críticos del Derecho, que dan paso a la posibilidad de pensar el fenómeno por su dimensión lingüística y textual como cultura (culture as argument), es decir, como un lenguaje y un conjunto de maneras de dar sentido y

<sup>7</sup> Erfassen así, en sus acepciones de mitreißen: arrastrar; begreifen: concebir, comprender; registrieren registrar; einbeziehen: incluir, o; berücksictigen: considerar.

actuar en el mundo (White, 1994, p. 3, 264-266). La Constitución en esta dimensión como texto literario escrito para ser leído (Ferguson, 1987, p. 3) es también un objeto con existencia y realidad propia en el mundo (Said, 1983, p. 35). De tal suerte, pueden serle aplicadas perspectivas de análisis literario que le reconocerían, como tal, su naturaleza esencialmente mimética, esencialmente moral y esencialmente humanista (Said, 1983, p. 227). Asimismo, el texto constitucional tiene una conexión con el presente y con el pasado y una interpretación del presente; una idea de mostrar el estado de las cosas y la búsqueda por un ideal utópico al que se pretende comprometer a sus miembros, aunque esto represente esfuerzos enormes para la realización de este destino. Visto así, y sin negar su valor jurídico regulatorio, cabría incluso enmarcar su texto como un (auto)retrato literario o autobiografía en la cual sus autores plantean valores míticos y héroes en una estructura narrativa subjetivista de tipo épica, donde concurre una lucha dramática entre el bien y el mal (Schmid, 2010, p. 433-439).

# PREÁMBULOS CONSTITUCIONALES COMO CONCENTRACIÓN DE SU SENTIDO Y NARRATIVA

Si bien se trata de una obra única pueden reconocerse algunas partes en la estructura del texto constitucional: definiciones de principios y derechos fundamentales junto a la organización y límites de los poderes públicos. En correspondencia un consenso suele dividirla en una parte dogmática (principios y derechos) y una parte orgánica (estructura y organización del Estado), aunque coexisten también disposiciones que relacionan estas dos partes y disposiciones que, conscientes de la naturaleza liminar del texto, incluyen expresamente formas y plazos específicos en que se desarrollará su proyecto (régimen de transición). Junto a estos textos de carácter formal y lenguaje técnico jurídico, se encuentran a menudo los preámbulos, o textos introductorios.

Existe discusión sobre el valor legal del preámbulo y su necesidad. Varios autores ven en él tan solo una referencia histórica y, eventualmente, un apoyo interpretativo para integrar lagunas en el texto principal (Sousa; Alexandrino, 2000, p. 69-70). De tal manera, algunas constituciones incluso lo omiten o realizan una declaración mínima y austera en conceptos. No obstante, ante su presencia no puede despreciarse su valor por ser capaz de concentrar en sus elementos el núcleo del mensaje de toda

la narrativa constitucional y ser, en tal medida, una Constitución dentro de la Constitución con la ventaja de contar con un lenguaje más accesible para la población en su conjunto. Este giro permite ver al preámbulo como otro centro con valor propio dentro de la decisión política fundamental de la creación de un Estado y la forma que este adopta: un centro del cual se desprenden todas las otras disposiciones. Por contraste, el desarrollo amplio dentro del propio texto de aquel núcleo es el que se denominara también como constitución en sentido formal y que adquiere un rango secundario pues su propósito es desarrollar la constitución material, la que es a su vez su fuente de sentido (Schmitt, 1993, p. 22,28, 99-104). En todo caso, sin de ninguna manera pretender que el preámbulo sustituya o banalice la totalidad constitucional y su equivalencia integral, es justamente el preámbulo el que viene a cumplir la misión práctica de obra narrativa por excelencia en el relato al que atañe este trabajo, y por ello su texto sucinto es incluso objeto de memorización cual poesía en la enseñanza escolar de algunos países (Epps, 2013, p. 5).

En cuanto a su contenido, dentro de los preámbulos se identifican cinco categorías respecto a los elementos que los suelen conformar (Orgad, 2010, p. 716-718): a) El soberano; b) narrativas históricas; c) metas supremas; d) identidad nacional; y e) Dios y religión. En el mismo orden de ideas y en dependencia de la posición que adopte la sociedad y los operadores jurídicos frente a ellos, cabe reconocer a los preámbulos constitucionales cuatro funciones principales, a saber: a) una función simbólica-ceremonial; b) una función interpretativa del texto constitucional ("llave de la constitución"); c) función sustantiva (fuente de derechos de aplicación directa); y, d) función integrativa o desintegrativa (Orgad, 2010, p. 722-731). La preponderancia de cada una de estas funciones dependerá de la narrativa del preámbulo que, quizá como ninguna otra parte del texto constitucional, se muestra adecuada para su apreciación como texto literario de acceso general y de la cual, conviene revisar en cuanto a la inclusión o no de elementos transculturales que permitan la negociación de diferencias y, en dependencia de ello, cumplir mejor su función integrativa o desintegrativa de identidades individuales y colectivas desde esta visión. En este mismo sentido, teóricos como Smend han incluso reducido toda la Constitución de Estado a su valor de integración constante para poder hablar siquiera de su existencia "El Estado es tal, solo en razón y en tanto se integre constantemente, se construya dentro y desde el individuo – este proceso continuo es su esencia como realidad socio-espiritual" (Smend, 2010, p. 138).

# PUNTO DE PARTIDA: PREÁMBULO CONSTITUCIONAL BOLIVARIANO, GRAN COLOMBIANO Y PRIMERA CONSTITUCIÓN ECUATORIANA (1830)

¿Qué es el Ecuador narrado constitucionalmente desde una perspectiva transcultural? ¿Cuál puede ser la posición de las culturas que habitan su territorio frente al proyecto decimonónico de Estado-Nación o su gobierno? Claramente, la propia propuesta es ya una versión transculturada de varios conceptos desplazados. Para su tratamiento, este trabajo se apoya en la visión de la teoría de viaje (Said 1983, p. 226-230; Clifford, 1989, p. 177-188), la cual tematiza el movimiento espacial de las ideas y cómo ellas operan en diferentes circunstancias históricas, precisamente debido a los nuevos contactos a los que se enfrentan. Esta visión resalta la resonancia que existe incluso a nivel etimológico en la locución griega theorein concebida originalmente como el encargo hecho a alguien para salir de la polis y atestiguar prácticas religiosas foráneas (Clifford, 1989, p. 177). En este mismo orden de idas, al desplazarse y separarse de su lugar habitual, el mejor conocimiento de una época ("The best that is known and thought") (Said, 1983, p. 9-10) se enfrenta con ideologías, filosofías, dogmas, nociones y valores que compiten con él, no solo para el cultivo individual o el desarrollo de una clase de sensibilidad muy afinadas, sino para alcanzar hegemonía de un grupo de las ideas en la sociedad que se puede definir como cultura. En el movimiento o viaje de estas ideas existirían patrones comunes, a saber: a) un punto de origen (circunstancias iniciales); b) la distancia atravesada a través de presiones y contextos; c) un conjunto de condiciones de aceptación y resistencias que permiten la introducción o tolerancia de una idea; y, d) la transformación de la idea por sus nuevos usos y su nueva posición en el tiempo y en el espacio (Said, 1983, p. 227).

<sup>8</sup> Traducción propia del original en alemán: "Der Staat ist nur, weil und sofern er sich dauernd integriert, in und aus den Einzelnen aufbaut – dieser dauernde Vorgang ist sein Wesen als geistig-soziale Wirklichkeit".

Como primer elemento, la historicidad específica identitaria de lo que (problemáticamente) se ha denominado Latinoamérica, ocasionalmente se ha intentado abordar de manera crítica desde el prisma ético-estético del barroco, concebido como una forma de sobrevivencia ante las lógicas de dominación occidentales que permite formas y usos insubsumibles tanto para el sistema capitalista como para el ordenamiento político-jurídico, subvirtiéndolos y desfigurándolos hasta el límite de sus posibilidades de representación (Soazo, 2017, p. 29-40; Echeverría, 2000, p. 45). Esta clave movilizada desde el medioevo europeo propone halagadoramente entender "la tensión dialéctica entre los movimientos culturales y su contexto, asumiendo que la exacerbación de la forma expresada en el rito y la palabra son los modos icónicos en los que Latinoamérica resignifica dinámicamente cada influencia cultural" (Borgoño, 2015, p. 95). Convenimos pues en atribuir este sentido cuando el propio Welsch (1994, p. 83) repara en que el proceso dinámico que intentaba definir a través del tecnicismo transcultural, tenía una dimensión "algo barroca".

Como segundo elemento y ante la manifiesta imposibilidad de hacer un repaso total del proceso histórico latinoamericano o siguiera ecuatoriano en el presente trabajo, referimos el antecedente independentista que forja las constituciones escritas andinas que, con sus anhelos y principios, toma voz y realidad a través de Simón Bolívar (1783-1830), un militar nacido en América de ascendencia ibérica quien, tras varios viajes a Europa para concluir sus estudios, forja ideales éticos y políticos que le permiten un tránsito desde aristócrata a un intelectual orgánico (Valera-Villegas, 2013, p. 196-212), liderar las luchas independentistas contra la administración colonial hispánica y convertirse luego en el primer presidente del Estado soberano e independiente de la Gran Colombia. En el congreso constituyente, conocido como el Congreso de Angostura (15 de febrero de 1819), Bolívar realiza un discurso fundamental en la labor de la formación del proyecto de estado-nación trasplantado, en el que además de abogar por un gobierno democrático y republicano para alcanzar "la mayor suma de felicidad posible", recoge su visión transculturada del pueblo al que habría de regir la constitución, al predicar ante el pleno de diputados asistentes, lo siguiente:

> Tengamos presente que nuestro pueblo no es el europeo, ni el americano del norte, que más bien es un compuesto

de África y de América, que una emanación de Europa, pues que hasta España misma, deja de ser Europa por su sangre africana, por sus instituciones y por su carácter. Es imposible asignar con propiedad a qué familia humana pertenecemos. La mayor parte del indígena se ha aniquilado, el europeo se ha mezclado con el americano y con el africano, y éste se ha mezclado con el indio y con el europeo. Nacidos todos del seno de una misma madre, nuestros padres, diferentes en origen y en sangre, son extranjeros, y todos difieren visiblemente en la epidermis; esta desemejanza trae un relato de la mayor trascendencia (Bolívar, 1922, p. 69-70, énfasis añadido).

Es remarcable el pronunciamiento expreso sobre la hibridación de la población hispanoamericana cuya representación clamaba y, por otra parte, la declaración de ser una nación de extranjeros, ajenos a las familias humanas preexistentes pero entrelazados en un relato único de desemejanza y anhelos comunes. Este antecedente directo se recogería luego en la Constitución de Cúcuta (1821), cuyo preámbulo señala que:

En el nombre de Dios, Autor y Legislador del Universo. Nos los representantes de *los pueblos de Colombia*, reunidos en Congreso general, cumpliendo con los deseos de nuestros comitentes en orden a *fijar las reglas fundamentales de su unión* y establecer una forma de Gobierno que les afiance los bienes de su libertad, seguridad, propiedad *e igualdad*, cuanto es dado a una *nación que comienza* su carrera política y *que todavía lucha por su independencia*, ordenamos y acordamos la siguiente Constitución (énfasis añadido).

Con este antecedente republicano de corta permanencia, Quito o también conocido como Departamento del Sur (1822-1830), se separa de la Gran Colombia al surgir la posibilidad de la construcción de un estado nuevo e independiente, al que llamarían Ecuador, conformado territorialmente sobre la base de lo que fuera parte del gobierno colonial por aproximadamente tres siglos. Para ello, otro venezolano, Juan José Flores, convoca el 23 de septiembre 1830 al primer Congreso Constituyente en que se expide la norma fundamental con el siguiente preámbulo:

EN EL NOMBRE DE DIOS, AUTOR Y LEGISLADOR DE LA SOCIEDAD, *Nosotros, los Representantes* del Estado del Ecuador, reunidos en Congreso, con el objeto de establecer la forma de Gobierno más conforme a la *voluntad y necesidad los pueblos que representamos*, hemos acordado la siguiente (Constitución de la República del Ecuador 1830, subrayado añadido).

Este es puntualmente el enunciado que ha tenido que ser reescrito y revisitado en diecinueve ocasiones adicionales y que, por tanto, deviene en hito que localiza la narrativa fundacional en cuestión. Como se aprecia, encuentra líneas comunes no con el texto de Angostura sino con el preámbulo grancolombiano, no tiene narrativa histórica que haga relación a un punto de partida temporal y se basta con establecer que el origen de su actuación es el poder teocrático único con un vago elemento de identidad para el proyecto: un *nosotros representantes* de pueblos con la misión de la formación de algún tipo de gobierno común. Quizá uno de los elementos más interesantes es la ausencia del concepto de nación, aunque esta sí consta luego en otros textos constitucionales<sup>9</sup>. Si bien esto podría apuntar a su realidad como construcción, también recuerda que el autor constituyente de 1830 hasta hace poco se entendía como parte de una nación, la española, lo que lo ubicaba como un migrante cuya narrativa fundacional se desenvuelve como un texto paranacional<sup>10</sup>.

La mirada crítica literaria del preámbulo constitucional obliga a mirar a las características de sus autores colectivos. Al primer Congreso Constituyente del Ecuador asistieron veintiún personas que, si bien se declaran representantes de los pueblos a los que buscan dar una forma de gobierno, se evidencia que como individuos son exclusivamente hombres letrados, blancos, representantes de los departamentos de la otrora división colonial, quienes además de actuar en nombre de una deidad única, constituyen un estado que tenía la religión católica como oficial (art. 8). Más aún, su proyecto de Ecuador requería que sus miembros, a fin de pertenecerse como ciudadanos y participar en la vida política, estén casados, sean mayores de veintidós años, tengan una propiedad raíz (300

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> El concepto "nación ecuatoriana" es escaso y aparece posteriormente de forma expresa solo en los preámbulos de 1845, 1851 y 1998.

Para ahondar en esta idea valga señalar considerar la primera declaración independentista de las colonias hispanas ocurrida en Quito, actual capital del Ecuador, el 10 de agosto de 1809. Esta declaración se da en el marco de la guerra de independencia española (1808-1814), que enfrentaba la ocupación francesa napoleónica de la península ibérica. Este documento en su preámbulo señala que, "atendidas las presentes críticas circunstancias de la nación [española]" los vecinos de la ciudad -enunciando de manera taxativa los barrios y sus representantes (diputados)- deciden darse una junta de gobierno propia y cesar a las autoridades coloniales en nombre del legítimo Rey (Fernando VII), en cuyo nombre gobernarán hasta que se recupere la península o incluso lo invitan a venir a América para gobernar. Resalta entonces que la visión propuesta del gobierno local, es ser un gobierno puro que defienda la nación española que vive en América, a quienes se les encarga gobernar previo juramento de lealtad al Rey Fernando VII, y con la misión de "sostener la pureza de la religión, los derechos del Rey y los de la patria" además de hacer guerra mortal a sus enemigos, en especial a los franceses (!).

pesos), o ejerzan alguna profesión, o industria útil, sin sujeción a otro, como sirviente doméstico, o jornalero; y finalmente, sepan leer y escribir (art. 12). Para no dejar dudas de la identidad entre autores y obra, el texto contiene una declaración sobre la población que llama indígena a la que perenniza al cuidado de comunidades religiosas, a la usanza colonial, por considerar tratarse de una "clase inocente, abyecta y miserable" (art. 68). Este es el escenario de partida de la narrativa colectiva en el que se pretendía entender integrados simbólicamente a todos sus participantes. Se reconoce entonces que esta responde a un grupo reducidísimo de personas, aún constituidas como una isla dentro de unos límites territoriales enormes que, aunque abarcaban múltiples realidades y personas de la América precolonial con una población de alrededor del 59% del total que allí habitaba, eran silenciada deliberadamente, un problema que imposibilitaba la negociación de diferencias y negaba espacio a las conexiones con dichos colectivos<sup>11</sup>: "As is implicit in the theory of transculturation, we have to recuperate the past in all its fullness and radical heterogeneity in order to create the conditions for the possibility of finally establishing a true transcultural politics and epistemology" (Spitta, 2014, p. 126). En todo caso, la propuesta es mirar a este y cada texto constitucional venidero, como un nuevo límite a ser transgredido.

# TRAYECTO: TRANSCUTURALIDAD REPUBLICANA EN TRADUCCIÓN

En el cambio de óptica sobre la repetición del proceso constitucional es fundamental poner énfasis en el valor del proceso creador como más importante que el resultado y, a la vez, negar la fusión. Como proceso de traducción conforme a su ontología aceptará siempre la existencia de un ser en traducción (*being in translation*) y, por tanto, aceptará como necesaria la seguidilla constante de nuevas hibridaciones que se van acentuando con el tiempo en nuevas versiones cuyo contrapunto debe ser resaltado (Borsò

A fin de localizar las condiciones de la población de ese Ecuador inicial, se puede aludir al conteo realizado en 1847, según el cual, de una población de alrededor de 700.000 habitantes, esta se dice estaría compuesta por 41% blancos, 52% indígenas y 7% afroecuatoriano (se unifican las categorías negro y mulato, tanto libre como esclavo) (Guerrero, 2000, p. 28).

apud Stallaert, 2017, p. 148-149). Cada constitución es así una versión transculturada de la propia realidad original con un valor propio.

A excepción del de 2008 que recibirá apartado propio, de la revisión de los demás preámbulos constitucionales en algo más de un siglo de vida republicana se verifica que, por una parte, tres de ellos (1835, 1845 y 1851) replican casi sin innovaciones aquel de 1830; y, por otra, trece de ellos son relatos cortos que aunque alternan con formulaciones mínimas, en el fondo retornan a los tópicos del antecedente teológico católico, el pueblo soberano o el poder formal que lo emite (asamblea/congreso) para luego declarar la vigencia del texto. En ambos casos se denota el escaso esfuerzo por crear espacios suficientes para la negociación de la diferencia entre las culturas y que, en la misma medida, inhabilitaron por omisión la función integradora del preámbulo ante la población. Por último, resaltan los textos preambulares de 1967 y 1998 como antecedentes adicionales más desarrollados, los que muestran visiones más universalistas y eclécticas, conforme se muestra a seguir:

Tabla 1 – Comparación Constituciones 1967 y 1998

# Constitución 1967

# El pueblo del Ecuador, fiel a la tradición

# democrática y republicana que inspiró su nacimiento como Estado, consigna en esta Constitución las normas fundamentales que amparan a sus habitantes y garantizan su libre convivencia, bajo un régimen de fraternidad y justicia social. Para ello invoca la protección de Dios, proclama su inquebrantable adhesión a la causa de la paz y la cultura universales, declara inalienables los fueros de la Persona humana y condena toda forma de despotismo individual o colectivo.

# Constitución Política del Ecuador 1998

El Pueblo Del Ecuador, Inspirado en su historia milenaria, en el recuerdo de sus héroes y en el trabajo de hombres y mujeres que, con su sacrificio, forjaron la patria; fiel a los ideales de libertad, igualdad, justicia, progreso, solidaridad, equidad y paz que han quiado sus pasos desde los albores de la vida republicana, proclama su voluntad de consolidar la unidad de la nación ecuatoriana en el reconocimiento de la diversidad de sus regiones, pueblos, etnias y culturas, invoca la protección de Dios, y en ejercicio de su soberanía, establece en esta Constitución las normas fundamentales que amparan los derechos y libertades, organizan el Estado y las instituciones democráticas e impulsan el desarrollo económico y social.

Fuente: Constituciones Ecuador 1967 y 1998

Elaboración: Propia

En las narrativas constantes en la Tabla 1 se presentan elementos interesantes de conexión y negociación de diferencias culturales, si bien aún plantean una visión binaria y occidental de la (re)construcción del proyecto identitario. Así, por un lado, en cuanto a la fijación de metas supremas resaltan concepciones de mayor dinamismo con la inclusión de valores como la fraternidad y la justicia social, así como la paz y cultura universales (1967). Este último apelo de orden cosmopolita parece incluso dialogar con lo que Hannerz (1990, p. 247-250) concibe como la creciente interconexión de varias culturas locales y el desarrollo de culturas sin una clara conexión a un territorio, lo que también enfatiza la posición de las culturas desde las interacciones y relaciones sociales y, sobre la cual, las personas se deben ubicar como locales o cosmopolitas, aunque en este segundo caso el compromiso con la diversidad cultural lo aliene de la posibilidad de estar en casa. También resalta la mención de las mujeres en la narrativa fundacional de 1998 la que sin duda también responde a su representación política real con un diez por ciento dentro del autor colectivo. Por otra parte, se mantienen las ideas sobre la soberanía popular - más amplia en el caso de 1998-, que incluye la narración de un mito fundacional primitivo al aceptar la existencia de una historia milenaria y de diversidades territoriales y humanas (regiones, pueblos, etnias y culturas); no obstante, toda es supeditada en su existencia a una unidad nacional a ser consolidada. Más aún se evidencia su mera nominalidad y vaciamiento de significado cuando, al referir a las metas supremas (misión del relato épico), aparecen como tales el progreso y desarrollo económico, propias del régimen neoliberal individualista con preminencia del mercado que esta última proclamaba (Alonso González; Macías Vázquez, 2015, p. 316-320). Siguiendo a Smend, esta descripción solo tenía en vista una integración funcional contraria a una integración material alrededor de un Estado respecto de símbolos políticos que le diesen sentido a la comunidad (Ooyen, 2014, p. 31-32).

Retomando nuevamente lo dicho con respecto a la teoría de viaje, entre otros elementos a los que los preámbulos ecuatorianos hacen referencia constan los conceptos de *democracia*, *república* e incluso *estado*, los que cuentan con un potencial intrínseco para establecer espacios de negociación conjunta de las diferencias existentes entre las poblaciones que habitan el país; no obstante, estos espacios de transacción, al corresponder a ideas que han viajado, suelen tener problemas de legitimación en el proceso de construcción local, en especial cuando en lugar de aceptarse

posibilidades diversas que las llenen de significado desde las relaciones y redes que se realizan en el país de llegada, reciben valoraciones desde la esfera internacional sobre su calidad y corrección esencial. Así, por ejemplo, el ampliamente citado *Democracy Index*, un índice basado casi puramente en encuestas de opinión que anualmente publica la Unidad de Inteligencia (*Intelligence Unit*) del semanario londinense *The Economist*, donde se practica la denominación de "regímenes híbridos" para referirse a contados gobiernos a los que – sutilmente – niega la categoría de democráticos sin por ello calificarlos directamente como autoritarios (Economist Intelligence Unit, 2011). Entre los regímenes híbridos aparecen allí, entre otros, los recientes proyectos constitucionales de Bolivia (2010-2018), Ecuador (2006-2016) y Venezuela (2006 – 2016). En tal sentido, es menester permanecer escépticos respecto a la cualidad peyorativa *per se* que se pretendería evocar con el concepto aisladamente y, por el contrario, conviene reforzar las facetas y matices de su potencial.

# CONFLUENCIA: PREÁMBULO CONSTITUCIONAL 2008

El más reciente ejercicio constituyente ecuatoriano corresponde al año 2008 en marco de las denominadas revoluciones bolivarianas (Venezuela, Ecuador y Bolivia) y como parte de un proceso amplio de diálogo de actores sociales frente al retroceso del Estado como actor público conforme a las constituciones de modelo neoliberal. En ellas la necesidad de responder a una demanda amplísima social provocada por profundas crisis institucionales y económicas producidas en la década inmediata anterior propone nuevamente la narrativa de la refundación de la patria, misma que permitió la configuración de una poderosa identidad colectiva teñida de elementos morales y emocionales ligada a liderazgos (Burbano de Lara, 2015, p. 23-28). En el caso ecuatoriano, este proceso es articulado bajo la presidencia de Rafael Correa (2007-2017) y que como, resultado permitió la creación y adopción del siguiente preámbulo:

NOSOTRAS Y NOSOTROS, el pueblo soberano del Ecuador, reconoci<u>endo</u> nuestras raíces milenarias, forjadas por mujeres y hombres de distintos pueblos, celebr<u>ando</u> a la naturaleza, la "Pacha Mama", de la que somos parte y que es vital para nuestra existencia, invoc<u>ando</u> el nombre de Dios y reconoc<u>iendo</u> nuestras diversas formas de religiosidad y espiritualidad, apelando a la sabiduría de todas las culturas que nos

enriquecen como sociedad, como herederos de las luchas sociales de liberación frente a todas las formas de dominación y colonialismo, y con un profundo compromiso con el presente y el futuro, decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en <u>diversidad y armonía</u> con la naturaleza, para alcanzar el <u>buen vivir</u>, el "<u>sumak kawsay"</u>; una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades; un país democrático, comprometido con la integración latinoamericana sueño de Bolívar y Alfaro-, la paz y la solidaridad con todos los pueblos de la tierra; y, en ejercicio de nuestra soberanía, en Ciudad Alfaro, Montecristi, provincia de Manabí, nos damos la presente Constitución de la República del Ecuador (Constitución de la República del Ecuador 2018).

La redacción del texto hace inclusiones profundas en su relectura del pacto original y que retoman algunas de las metas supremas ya expuestas anteriormente. Esta hibridación puede ser también representada en términos poblacionales dada la autoidentificación luego expresada en el censo poblacional de 2010, donde un 79,3% se autodefinió mestiza<sup>12</sup>, voz que a su vez emana de la voluntad por transitar desde aquellos inicios del concepto Ecuador en la búsqueda de una nueva comprensión de su realidad. En cuanto a sus elementos, resalta primeramente la necesidad de visibilizar la existencia de una autoría y soberanía del proyecto tanto de mujeres (femenina) como hombres (masculina), así como su contribución histórica en el proceso. En el mismo sentido, respecto al relato histórico de su identidad, apela a las luchas sociales de liberación "frente a todas las formas de dominación y colonialismo"; lo que explicita el argumento y significantes precolombinos además de actualizarlos con relación a las tensiones sur-norte, según el cual, los pueblos latinoamericanos atrapados dentro de las lógicas del neocolonialismo, que no han podido separarse de aquel esquema original, se han visto obligados a adoptar sus formas propias para poder ser parte del debate. En este mismo sentido, la aceptación de una pluralidad de pueblos participantes en la construcción es una exposición que se articula bien al definirse luego al Estado como plurinacional (art. 1); en el mismo sentido, el valor de la integración internacional toma lugar a través del mito bolivariano. En cuanto a la

En el año 2010 -fecha del último censo- la población de 14' 483 499 de habitantes se auto define como 79,3% mestiza (incluye montubios, mestizos de la costa); 7% indígena; 7,2% afrodescendiente; y 6,1% blanco (Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2010).

espiritualidad y religiosidad, narra además un colectivo que compagina su diversidad y cuya identidad como sociedad es enriquecida por las culturas y la cosmovisión en ella existentes. Las metas de este Estado son una convivencia ciudadanía en diversidad multidimensional que trasciende entre personas y colectividades.

Frente al problema de un Estado que utiliza la lengua española colonial como marco oficial de identidad y medio de transporte del relato fundacional, resalta la presencia en este preámbulo de usos locales y conceptos en lengua kichwa<sup>13</sup>. Así, por un lado, destaca el uso de verbos en gerundio para expresar acciones sucesivas (ej. reconociendo, celebrando, etc.) en lugar de verbos finitos. El gerundio evoca en sí mismo un proceso en desarrollo pero que, además, aquí adquiere una connotación existencialista de ser en movimiento, un tiempo suspendido similar al tiempo mesiánico señalado por Benjamin como la simultaneidad entre el pasado y el futuro en el presente (meanwhile) (Anderson, 2006, p. 24-25) y que también sería una clave paradigmática en la comprensión de lo latinoamericano por su capacidad de anulación de la autoría y su tendencia a la irrepresentabilidad entendida como "la superación de la propia vida en pos de la comunidad, del bien común, y no sólo la sobrevivencia de la 'forma natural' de la reproducción social" (Soazo, 2016, p. 32). Este fenómeno sociolingüístico de la variante andina del español se habría desarrollado sobre la base del uso inter-lengua que se hiciera de esta estructura en poblaciones bilingües y que se habría estabilizado en variedades locales de español pero no por influjo directo de la kichwa; sino por una transición primera del castellano al kichwa y, luego, de este al castellano durante la educación formal de los kichwa-hablantes, probablemente a través de traducciones recogidas en la herencia de las gramáticas latinizantes que se hicieron de dicha lengua en la etapa colonial (Lipski, 2015, p. 147-155). En todo caso, en la actualidad este ir y venir transcultural en la frontera lingüística ya no es visto como error, sino que, al contrario, alcanza espacio en la narrativa (re)fundacional. Finalmente,

ECUADOR. Constitución (2018). Art 2.- El castellano es el idioma oficial del Ecuador; el castellano, el kichwa y el shuar son idiomas oficiales de relación intercultural. Los demás idiomas ancestrales son de uso oficial para los pueblos indígenas en las zonas donde habitan y en los términos que fija la ley. El Estado respetará y estimulará su conservación y uso.

quizá el elemento más poderoso en la narrativa transcultural propuesta de este preámbulo es la inclusión como meta suprema de un concepto atribuido a la cosmovisión andina: el Sumak Kawsay, paralelo a la definición oficial del proyecto político, Buen Vivir, esta última que se expresaría como una versión de un tipo de biosocialismo, también en construcción (Waldmüller, 2014, p. 24). Por una parte, el *Sumak Kawsay* ya aceptado en su dimensión ontológica, es de suyo un concepto con potencial transcultural que, al reconocer la inefabilidad de la lengua española para expresar el concepto, permite construir su significado en conjunto con quienes sí pueden darle realidad; una interacción para producir significado en su traducción y que, a la vez, es un principio cuya realización debe garantizar el Estado a toda su población (arts. 250, 275). Así entonces, se aprecia una utopía holística conjunta que en lugar de ver la diversidad cultural como una amenaza a la identidad nacional homogénea (re)presenta aún una alternativa plausible dentro del discurso poscolonial ecuatoriano, con alto potencial transcultural a más de una década de haber sido constitucionalmente (Alonso González; Macías Vázquez, 2015, p. 330-333; Caria; Domínguez, 2016, p. 17; Waldmüller, 2014, p. 22-24).

### CONSIDERACIÓN FINAL

La narrativa inicial de la insularidad de la cultura constante en el primer preámbulo constitucional ecuatoriano se ha visto ampliamente superada por el proceso de hibridación a lo largo del tiempo de vida de este proyecto narrativo de autorretrato y utopía del grupo humano que se mira y proyecta hacia el futuro a través de él. En este proceso, grandes espacios semánticos y significantes en los que mucha de su población no tenía cabida ni realidad se han vuelto porosos y ampliando sus fronteras, creando así conceptos transculturales consecutivos con arquetipos diferentes de sí mismo, en los que el concepto *Ecuador* busca encajarse, con una agenda estética cuya última y más reciente realidad corresponde al pacto político del Buen Vivir y/o *Sumak Kawsay* del año 2008, uno que pese a su gran avance, continuará necesariamente en su viaje de transición. La mirada transcultural realza así el proceso de amalgamación como un fundamento de la cultura donde el centro del relato no es la diferencia ni la hibridación como resultado, sino más bien el momento en se empiezan a materializar

paulatinamente en su diversidad los procesos de configuración identitaria de la población que integra.

# **REFERENCIAS**

ALONSO GONZÁLEZ, Pablo; MACÍAS VÁZQUEZ, Alfredo. An Ontological Turn in the Debate on Buen Vivir – Sumak Kawsay in Ecuador: Ideology, Knowledge, and the Common. *Latin American and Caribbean Ethnic Studies*, v. 10, n. 3, p. 315-334, 2015. Doi: https://doi.org/10.1080/17442222.2015.1056070.

ANDERSON, Benedict. *Imagined Communities*: Reflections on the Origin and Spread of Nationalism. London and New York: Verso, 2006. 240p.

BENJAMIN, Walter. The Work of Art in the Age of Mechanical Reproduction. *In*: ARENDT, Hanah (ed.). *Illuminations*. New York: Schocken Books, 1968. p. 217-251.

BENJAMIN, Walter. Über den Begriff der Geschichte. Berlin: Suhrkamp, 2010. 380 p.

BHABHA, Homi K. *The location of culture*. London: Routledge, 1995. 285p.

BLUM-BARTH, Natalia. Transkulturalität, Hybridität, Mehrsprachigkeit.Von der Vision zur Revision einiger Forschungstrends. *German as Foreinglanguage*, v. 1, p. 113-130, 2016. Disponible en: http://www.gfl-journal.de/1-2016/blum-barth.pdf. Acceso en: 5 may 2019.

BÖCKENFÖRDE, Ernst Wolfang. *Estudios sobre el Estado de Derecho y la democracia*. Madrid: Trotta, 2000. 201p.

BOLÍVAR, Simón. *Discurso en el Congreso de Angostura*. San José de Costa Rica: J. Convivio García Monje, 1922. 130p.

BORGOÑO, Miguel Ángel. Analogias esteticas y comprension transcultural latinoamericana. Tübingen: Narr Francke Attempto Verlag Gmbh, 2015. 232p.

BURBANO DE LARA, Felipe. Todo por la patria. Refundación y retorno del estado en las revoluciones bolivarianas. Íconos. *Revista de Ciencias Sociales*, v. 52, p. 19-41, 2015. Doi: <a href="http://dx.doi.org/10.1714/iconos.52.2015.1670">http://dx.doi.org/10.1714/iconos.52.2015.1670</a>.

CARIA, Sara; DOMÍNGUEZ, Rafael. Ecuador's buen vivir. *Latin American Perspectives*, v. 43, n. 1, p. 18-33, 2016. Doi: https://doi.org/10.1177/0094582X15611126.

CARPIZO, Jorge. Los principios jurídico-políticos fundamentales en la Constitución Mexicana. *Derecho del Estado*, v. 27, p. 7-21, 2013. Disponible en: <a href="https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3455/35.pdf">https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3455/35.pdf</a>. Acceso en: 5 may. 2019.

CLIFFORD, James. Notes on Travel and Theory. *Inscriptions*, v. 5, p. 177-188, 1989.

COLOMBIA. Constitución (1821).

SOUSA, Marcelo Rebelo de; ALEXANDRINO, José de Melo. *Constituição da República Portuguesa – Comentada*. Lisboa: Lex, 2000. 232p.

ECHEVERRÍA, Bolívar. *La modernidad de lo barroco*. México: Ediciones Era, 2000. 231p.

ECONOMIST INTELLIGENCE UNIT. 2019. *Democracy Index*. Disponible en: <a href="https://infographics.economist.com/2019/DemocracyIndex/">https://infographics.economist.com/2019/DemocracyIndex/</a>. Acceso en: 5 may 2019.

ECUADOR. Constituciones (1830, 1835, 1843, 1845, 1851, 1852, 1861, 1869, 1878, 1884, 1897, 1906, 1929, 1938, 1945, 1946, 1967, 1979, 1998 y 2008).

EPPS, Garret. *American Epic*: A Reader's Guide to the U.S. Constitution. New York: Oxford University Press, 2013. 274p.

FERGUSON, Robert A. *We Do Ordain and Establish*: The Constitution as Literary Text. William & Mary Law Review, v. 29, n. 1, p. 3-25, 1987. Disponible en: <a href="http://scholarship.law.wm.edu/wmlr/vol29/iss1/3">http://scholarship.law.wm.edu/wmlr/vol29/iss1/3</a>. Acceso en: 5 may. 2019.

GUERRERO, Andrés. El proceso de identificación: sentido común ciudadano, ventriloquía y transescritura. *In*: GUERRERO Andrés (Comp.). *Etnicidades*. Quito: FLACSO, Sede Ecuador, 2000. p. 9-60.

HANNERZ, Ulf. Cosmopolitans and Locals in World Culture. *Theory, Culture & Society*, v. 7, n. 2-3, p. 237-251, 1900. Doi: <a href="https://doi.org/10.1177/026327690007002014">https://doi.org/10.1177/026327690007002014</a>.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS. 2010. Resultados del Censo 2010. Disponible en: <a href="http://www.ecuadorencifras.gob.ec/resultados/">http://www.ecuadorencifras.gob.ec/resultados/</a>. Acceso en: 5 may 2019.

KELSEN, Hans. Reine Recthslehre. Tübingen: Mohr Siebeck, 2017. 921p.

LIPSKI, John M. La tenacidad del español andino como reciclaje intracomunitario. *In*: SANTOS ROVIRA, José María (ed.). *Armonía y Contrastes*: estudios sobre variación dialectal, histórica y sociolingüística del español. Lugo: Axac, 2015. p. 141-158.

MALINOWSKI, Bronisław. Introducción. *In*: ORTIZ, Fernando. *Contrapunteo cubano del tabaco y el azúcar*. Caracas: Biblioteca Ayacucho, 1978. p. 3-10.

OOYEN, Robert. C. *Integration*: Die antidemokratische Staatstheorie von Rudolf Smend im politischen System der Bundesrepublik. Wiesbaden: Springer Fachmedien Wiesbaden, 2014. 124p.

ORGAD, Liav. The preamble in constitutional interpretation. *International Journal of Constitutional Law*, v. 8, n. 4, p. 714–738, 2010. Doi: https://doi.org/10.1093/icon/moro10.

ORTIZ, Fernando. *Contrapunteo cubano del tabaco y el azúcar*. Caracas: Biblioteca de Ayacucho, 1978. 465p.

QUITO. Acta de independencia (1809).

SAID, Edward W. *The World, the Text, and the Critic*. Cambridge: Harvard University Press, 1983. 327p.

SCHMID, Ulrich. Constitution and narrative: Peculiarities of rhetoric and genre in the foundational laws of the USSR and the Russian federation. *Studies in East European Thought*, v. 62, n. 3, p. 431-451, 2010. Doi: https://doi.org/10.1007/s11212-010-9122-y.

SCHMITT, Carl. *Verfassungslehre*. Berlin: Duncker & Humboldt GmbH, 1993. 403 p.

SMEND, Rudolf. *Staatsrechtliche Abhandlungen und andere Aufsätze*. Berlin: Duncker & Humboldt GmbH, 2010. 186p.

SOAZO, Christian. Mesianismo y ethos barroco: figuras críticas para la resistencia y reexistencia cultural latinoamericana. *Revista Estudios Avanzados*, n, 26, p. 19-43, 2017.

SPITTA, Silvia. Ivy League Foundational Narratives and Academic Disciplinary Hierarchies. The *Postcolonialist*, v. 2, n. 1, p. 119-128, 2014.

STALLAERT, Christiane. Transculturación, transmodernidad y traducción. Una mirada latinoamericana sobre la Europa del siglo XXI. *Cuadernos de Literatura*, v. 21, n. 41, p. 131-152, 2017. Doi: https://doi.org/10.11144/Javeriana.cl21-41.tttm.

UNIVERSITÄT HEIDELBERG. 2010. *The Journal of Transcultural Studies*. Disponible en: <a href="https://heiup.uni-heidelberg.de/journals/index.php/transcultural/about">https://heiup.uni-heidelberg.de/journals/index.php/transcultural/about</a>. Acceso en: 5 may 2019.

VALERA-VILLEGAS, Gregorio. Simón Bolívar: viajes de formación y bildung. *Revista de Pedagogía*, Caracas, v. 34, n. 94, p. 189-213, 2013. Disponible en: <a href="http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=65930105007">http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=65930105007</a>. Acceso en: 5 may 2019.

WALDMÜLLER, Johannes. Buen Vivir, Sumak Kawsay, "Good Living": An Introduction and Overview. *Alternautas*. (Re)Searching Development: The Abya Yala Chapter, v. 1, n. 1, p. 17-28, 2014. Disponible en: <a href="http://www.alternautas.net/blog/2014/5/14/buen-vivir-sumak-kawsay-good-living-an-introduction-and-overview">http://www.alternautas.net/blog/2014/5/14/buen-vivir-sumak-kawsay-good-living-an-introduction-and-overview</a>. Acceso en: 5 may. 2019.

WELSCH, Wolfgang. Transkulturalität – die veränderte Verfassung heutiger Kulturen. *In*: DUVE, Freimut. *Sichtweisen*. Die Vielfalt in der Einheit. Weimar: Edition Weimarer Klassik, 1994. p. 83-122.

WELSCH, Wolfgang. Transculturality – the Puzzling Form of Cultures Today. In: FEATHERSTONE Mike; LASH, Scott (ed.) *Lash Spaces of Culture*: city, nation, world. London: Sage, 1999. p. 194-213. Doi: https://doi.org/http://dx.doi.org/10.4135/9781446218723.

WHITE, James Boyd. *Justice as Translation*: An Essay in Cultural and Legal Criticism. Chicago: University of Chicago Press, 1994. 313p.

Lengua original: Español Recibido: 20/10/19 Aceptado: 10/11/19

**TITLE:** Who is Ecuador? A transcultural look at the founding narrative in its constitutional preambles

**ABSTRACT:** Faced with the constant reforms of constitutional texts in Ecuador and other nearby countries in Latin America, it is convenient to address their making from the perspective of transculturality. The present paper analyzes the recurrent processes of rewriting and refounding the legislation of Ecuador as moments of necessary social redefinition of its identity and, especially, it studies the narrative in the preambles written for Ecuadorian Constitutions in order to appreciate the existence of transcultural concepts as spaces of encounter and cultural relations that make it possible to negotiate differences within the framework of a constant process of hybridization.

**KEYWORDS:** Transculturality; Constitutional preambles; Ecuador; Founding narrative; Hybridity.